GOBIERNO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE
BAJA CALIFORNIA

DEPENDENCIA	Secretaría de Infraestructura y Desarrollo Urbano.
SECCION	Dirección de Contratación y Costos.
NUMERO DEL OFICIO	
EXPEDIENTE	374

ASUNTO: **Envío de contrato para trámite.**

Mexicali, Baja California, a 20 de junio del 2017.

C. Arq. Oscar Alberto Gracia Valencia
Subsecretario de Infraestructura y Desarrollo Urbano.
Presente.

Por este conducto le envío los siguientes documentos para firma y trámite correspondientes, del servicio:

10010056799 Elaboración del manifiesto de impacto ambiental por la construcción del 2do. puente enlace intermedio en vialidad Alamar- blvd. Manuel J. Clouthier- Héctor Terán Terán, en Tijuana, B.C.

1.- Contrato No.: D-FIES-17-TIJ-11, a la persona: Villalobos Flores Cynthia Elizabeth.

2.- Anexos 1, 2 y 3 (Términos de Referencia, presupuesto del servicio y programa de ejecución).

3.- Dictamen de adjudicación directa.

4.- Fianza de cumplimiento.

Sin otro particular por el momento, le envío un cordial saludo.

SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO DEL ESTADO
DESPACHADO
20 JUN 2017
DESPACHADO
DIRECCIÓN DE CONTRATACION Y COSTOS

A t e n t a m e n t e.
El Director.

Francisco Javier Mejía Pancardo.

C.C.P.- Ing. Manuel Guevara Morales.-Secretario de SIDUE.- Digital
Ing.- Pedro Raúl Fernández Rodríguez .- Director de Inversión Sectorial (SIDUE).Digital

archivo.-FJMP-NGM-MSE

GOBIERNO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE
BAJA CALIFORNIA

DEPENDENCIA	Secretaría de Infraestructura y Desarrollo Urbano.
SECCION	Secretaría
NUMERO DEL	OFICIO
EXPEDIENTE	

ASUNTO: **Adjudicación de contrato No. D-FIES-17-TIJ-11 para los trabajos que se mencionan.**

Mexicali, Baja California, a 03 de abril del 2017.

Villalobos Flores Cynthia Elizabeth.
Presente.

At'n: C. Biol. Cynthia Elizabeth Villalobos Flores.

Con el objeto de ejercer la inversión aprobada dentro de la modalidad de inversión: Fideicomiso para la Infraestructura en los Estados (**FIES**); según oficio de aprobación No. **10010157352**, de fecha **31 de enero del 2017**, enviado por la Secretaría de Planeación y Finanzas y en base al dictamen de adjudicación directa de fecha **03 de abril del 2017**, le informamos que se autoriza el contrato No. **D-FIES-17-TIJ-11**, para el servicio:

10010056799 Elaboración del manifiesto de impacto ambiental por la construcción del 2do. puente enlace intermedio en vialidad Alamar- blvd. Manuel J. Clouthier- Héctor Terán Terán, en Tijuana, B.C.

Por un monto contratado de:
$ 272,368.00 (Doscientos setenta y dos mil trescientos sesenta y ocho pesos 00/100 M.N.) incluye el impuesto al valor agregado.

El monto asignado de:
$ 272,368.00 (Doscientos setenta y dos mil trescientos sesenta y ocho pesos 00/100 M.N.) incluye el impuesto al valor agregado.

Monto de inversión del servicio:	**$ 234,800.00**
16% impuesto al valor agregado:	**$ 37,568.00**

Solicito a usted coordinarse con el **C. Arq. Carlos López Rodríguez**, Director de Ordenamiento Territorial, Vivienda, Estudios y Proyectos de la Sidue, para iniciar los trabajos correspondientes.

Le agradeceré atender los requerimientos anteriores, así como realizar los trámites necesarios para la presentación de la póliza de fianza, por el 10% (diez por ciento) del monto del contrato para garantizar el cumplimiento del mismo.

Atentamente.
El Subsecretario.

C. Arq. Oscar Alberto Gracia Valencia.

c.c.p Lic. Antonio Valladolid Rodríguez.-Secretario de Planeación y Finanzas del Estado. Digital
Lic. Bladimiro Hernández Díaz.- Director de Control y Evaluación Gubernamental. Digital
Ing. Manuel Guevara Morales.-Secretario de Infraestructura y Desarrollo Urbano (SIDUE). Digital
Ing. Francisco Javier Mejía Pancardo. Director de Contratación y Costos (SIDUE). Digital
Ing.- Pedro Raúl Fernández Rodríguez .- Director de Inversión Sectorial (SIDUE).Digital
Arq. Carlos López Rodríguez, Director de Ordenamiento Territorial, Vivienda, Estudios y Proyectos (SIDUE). Digital
ARCHIVO: FJMP/ NCAV / MSE

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO

AVISO DE INICIACION Y CONTROL DEL SERVICIO
CARATULA DE CONTRATO

TIPO DE CONTRATO
DE SERVICIO A PRECIO ALZADO Y TIEMPO DETERMINADO

AREA RESPONSABLE
SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO

CONTRATISTA	CONTRATO	
NOMBRE O DENOMINACION SOCIAL	No. DE CONTRATO	FECHA DE CONTRATACION
VILLALOBOS FLORES CYNTHIA ELIZABETH	**D-FIES-17-TIJ-11**	**03 DE ABRIL DEL 2017**
No. REG. FED. DE CONT.	INVITACION No.	FECHA DE ADJUDICACION
VIFC-631024-7X5		**03 DE ABRIL DEL 2017**
DOMICILIO: **IXTAPAN DE LA SAL No. 412,133, COLINAS AGUACALIENTE, TIJUANA B.C. CP.22030**	**MODALIDAD DE LA ADJUDICACION:** LICITACION PUBLICA ()	ADJUDICACION DIRECTA (X) INV. A CUANDO MENOS 3 PERSONAS ()
CORREO ELECTRONICO:		

NOMBRE, DESCRIPCION Y UBICACION DEL SERVICIO
10010056799 ELABORACION DEL MANIFIESTO DE IMPACTO AMBIENTAL POR LA CONSTRUCCION DEL 2DO. PUENTE ENLACE INTERMEDIO EN VIALIDAD ALAMAR- BLVD. MANUEL J. CLOUTHIER- HECTOR TERAN TERAN, EN TIJUANA, B.C.

CLASIFICACION Y FUENTE DE RECURSOS	DATOS EN CASO DE CREDITO EXTERNO	
FIES		
No. DE OFICIO DE AUTORIZACION: No. / FECHA:	FECHA. DE OFICIO DE APROBACION: **No. 10010157352** / **FECHA: 31 DE ENERO DEL 2017**	No. DE OFICIO DE APROBACION: No. / FECHA:
		FECHA DE OFICIO DE APROBACION: No. / FECHA:

IMPORTE DEL CONTRATO	ANTICIPO	GARANTIAS DE CUMPLIMIENTO	GARANTIA DE ANTICIPO
MONTO INICIAL CONTRATADO: **$272,368.00**	**0%**	**AFIANZADORA ASERTA, S.A. DE C.V.**	**NO SE OTORGARA ANTICIPO**
IMPORTE DE LA ASIGNACION INICIAL: **$272,368.00**		No. E IMPORTE DE LA FIANZA: **No. 1224-00756-7** **$27,236.80**	No. E IMPORTE DE LA FIANZA: **NO SE OTORGARA ANTICIPO**

CONTROL DE LA INVERSION

($) MONTO CONTRATADO	FECHA	($) MONTO ASIGNADO	FECHA	($) MONTO EJERCIDO /FECHA
$272,368.00	03-abr-17	$272,368.00	03-abr-17	

VIGENCIA O PLAZO DE EJECUCION

FECHA DE INICIO: **17 DE ABRIL DEL 2017** FECHA DE TERMINACION: **31 DE MAYO DEL 2017**

GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

SIDUE BAJACALIFORNIA

CARATULA DEL CONTRATO

DATOS GENERALES DEL CONTRATO		
No. DE CONTRATO	RAZON O DENOMINACION SOCIAL	FECHA DE CONTRATACION
D-FIES-17-TIJ-11	VILLALOBOS FLORES CYNTHIA ELIZABETH	03 DE ABRIL DEL 2017
No. DE LICITACION	**DOMICILIO FISCAL**	**FECHA DE ADJUDICACION**
ADJUDICACION DIRECTA	IXTAPAN DE LA SAL No. 412,133, COLINAS AGUACALIENTE, TIJUANA B.C. CP.22030	03 DE ABRIL DEL 2017
R.F.C. DEL CONTRATISTA	**MODALIDAD DE ADJUDICACION (MARCAR CON UNA X)**	**FECHA DE FALLO**
VIFC-631024-7X5	CONVOCATORIA PUBLICA () INVITACION TRES PERSONAS () ADJUDICACION DIRECTA (X)	ADJUDICACION DIRECTA

DATOS GENERALES DEL SERVICIO								
	ESTRUCTURA FINANCIERA APROBADA							
No. Y NOMBRE DEL SERVICIO	TOTAL	FEDERAL	ESTATAL	ORGANISMOS	COMUNIDAD	CREDITOS	MUNICIPAL	No. Y FECHA DE OFICIO DE AUTORIZACION
10010056799 ELABORACION DEL MANIFIESTO DE IMPACTO AMBIENTAL POR LA CONSTRUCCION DEL 2DO. PUENTE ENLACE INTERMEDIO EN VIALIDAD ALAMAR- BLVD. MANUEL J. CLOUTHIER- HECTOR TERAN TERAN, EN TIJUANA, B.C.	280,000.00	280,000.00						

	ESTRUCTURA FINANCIERA DEL CONTRATO							
MUNICIPIO Y LOCALIDAD	TOTAL	FEDERAL	ESTATAL	ORGANISMOS	COMUNIDAD	CREDITOS	MUNICIPAL	No. Y FECHA DE OFICIO DE APROBACION
TIJUANA, B.C.	272,368.00	272,368.00						10010157352 31 DE ENERO DEL 2017

	ESTRUCTURA FINANCIERA DE LA PRIMERA ASIGNACION							
FONDO O MODALIDAD	TOTAL	FEDERAL	ESTATAL	ORGANISMOS	COMUNIDAD	CREDITOS	MUNICIPAL	CODIGO PROGRAMATICO
FIES	272,368.00	272,368.00						

	ESTRUCTURA FINANCIERA DEL ANTICIPO							
	TOTAL	FEDERAL	ESTATAL	ORGANISMOS	COMUNIDAD	CREDITOS	MUNICIPAL	
0%	0.00							

GARANTIA DE ANTICIPO	GARANTIA DE CUMPLIMIENTO	GARANTIA DE VICIOS OCULTOS	RAZON SOCIAL DE LA COMPAÑIA AFIANZADORA
No. POLIZA IMPORTE	No. POLIZA IMPORTE	IMPORTE EN EL CONTRATO	
NO SE OTORGARA ANTICIPO 0.00	1224-00756-7 27,236.80		AFIANZADORA ASERTA, S.A. DE C.V.

PLAZO DE EJECUCION	
INICIO	TERMINO
17 DE ABRIL DEL 2017	31 DE MAYO DEL 2017

C. FRANCISCO JAVIER MEJIA BANCARDO

DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN Y COSTOS (SIDUE)

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO

CONTRATO No.: D-FIES-17-TIJ-11

CONTRATO DE **PRESTACION DE SERVICIOS A PRECIO ALZADO** Y TIEMPO DETERMINADO QUE CELEBRAN, DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, LA **SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO** LA QUE PARA LOS EFECTOS DE ÉSTE CONTRATO SERÁ DENOMINADA "**LA CONTRATANTE**" REPRESENTADA POR SU TITULAR EL **C. ING. MANUEL GUEVARA MORALES** Y POR LA OTRA, **VILLALOBOS FLORES CYNTHIA ELIZABETH**, REPRESENTADA POR LA **C. BIOL. CYNTHIA ELIZABETH VILLALOBOS FLORES**, QUIÉN PARA LOS EFECTOS DE ÉSTE INSTRUMENTO SERÁ DENOMINADA **"LA CONTRATISTA"** DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

D E C L A R A C I O N E S:

I. "**LA CONTRATANTE**" DECLARA:

I.1. QUE ES UNA DEPENDENCIA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL CENTRALIZADA, CONFORME LOS ARTÍCULOS 1º, 2º, 3º. PÁRRAFO SEGUNDO, 8º Y 27 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 40 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL PROPIO ESTADO.

I.2. EL C. ING. MANUEL GUEVARA MORALES, QUIEN SUSCRIBE ESTE INSTRUMENTO POR "LA CONTRATANTE" ACREDITA SU PERSONALIDAD CON EL NOMBRAMIENTO EXPEDIDO A SU FAVOR POR EL C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, EL **01 DE NOVIEMBRE DEL 2013**, Y SUSCRIBE ESTE INSTRUMENTO EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 8 Y 10 FRACCION, XXVI, DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO, PÚBLICADO EN LA SECCIÓN II, DEL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO EL **27 DE NOVIEMBRE DE 2015.**

I.3. QUE PARA LOS EFECTOS DE ÉSTE CONTRATO SEÑALA COMO SU DOMICILIO EN CALZADA INDEPENDENCIA No.994, CENTRO CÍVICO, MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, 4TO. PISO DEL EDIFICIO PODER EJECUTIVO.

I.4. QUE LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS, APROBÓ LA INVERSIÓN CORRESPONDIENTE A LOS TRABAJOS OBJETO DE ÉSTE CONTRATO MEDIANTE EL OFICIO No. **10010157352** , DE FECHA **31 DE ENERO DEL 2017.**

I.5. QUE PARA LOS EFECTOS DE ÉSTE CONTRATO SE ENTENDERÁ POR:
I.5.1. LEY: LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.
I.5.2. REGLAMENTO: REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

I.6. QUE LA ADJUDICACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO SE REALIZÓ MEDIANTE **ADJUDICACION DIRECTA**, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 27, FRACCION III, 43 Y 45, FRACCION II, DE LA LEY, DE ACUERDO AL DICTAMEN DE ADJUDICACION DIRECTA DEL **03 DE ABRIL DEL 2017**.

I.7. QUE CUENTA CON LOS DICTAMENES, PERMISOS, LICENCIAS Y DEMÁS AUTORIZACIONES QUE SE REQUIEREN PARA LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

I.8. QUE EL PRESENTE CONTRATO ES DE DERECHO PÚBLICO.

II. EL REPRESENTANTE DE "**LA CONTRATISTA**" DECLARA:

II.1. SER DE NACIONALIDAD MEXICANA Y LA ACREDITA CON SU ACTA DE NACIMIENTO No. 21087540, Y SE IDENTIFICA CON CEDULA PROFESIONAL No. 1611150, EMITIDA POR LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN PÚBLICA.

SER MEXICANA Y CONVIENE, CUANDO LLEGARE A CAMBIAR DE NACIONALIDAD, EN SEGUIRSE CONSIDERANDO COMO TAL POR CUANTO A ESTE CONTRATO SE REFIERE Y A NO INVOCAR LA PROTECCIÓN DE NINGÚN GOBIERNO EXTRANJERO, BAJO PENA DE PERDER EN BENEFICIO DE LA NACIÓN MEXICANA TODO DERECHO DERIVADO DE ESTE CONTRATO.

II.2. QUE TIENE CAPACIDAD JURÍDICA PARA CONTRATAR EN NOMBRE DE SU REPRESENTADA Y OBLIGARLA A LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS OBJETO DE ÉSTE CONTRATO Y QUE DISPONE DE LA ORGANIZACIÓN Y ELEMENTOS SUFICIENTES PARA ELLO.

II.3. TIENE SU DOMICILIO LEGAL EN **IXTAPAN DE LA SAL No. 412,133, COLINAS AGUACALIENTE, TIJUANA, B.C., C.P. 22030**, MISMO QUE SEÑALA PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO.

II.4. QUE CUENTA CON LOS REGISTROS QUE SE CITAN A CONTINUACIÓN, LOS CUÁLES ESTÁN VIGENTES:

II.4.a. REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO: **VIFC-631024-7X5.**

II.5. QUE CONOCE PLENAMENTE EL CONTENIDO DE LA LEY Y SU REGLAMENTO EN VIGOR.

II.6. ASI MISMO CONOCE LAS NORMAS DE CONSTRUCCION VIGENTES EN LA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO Y LAS ESPECIFICACIONES DE LOS SERVICIOS, LOS TERMINOS DE REFERENCIA, EL PROGRAMA DE TRABAJO Y LOS MONTOS DE LOS SERVICIOS DERIVADOS DEL MISMO Y EL PRESUPUESTO EN QUE SE CONSIGNAN LOS PRECIOS Y LAS CANTIDADES DE TRABAJO APROXIMADAS, QUE SE AGREGAN COMO ANEXOS **1, 2 Y 3** DEBIDAMENTE FIRMADOS POR LAS PARTES Y QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTE CONTRATO.

	ANEXOS
1	**TERMINOS DE REFERENCIA (TRES HOJAS)**
2	**PRESUPUESTO DEL SERVICIO (UNA HOJA)**
3	**PROGRAMA DE TRABAJOS (UNA HOJA)**

II.7. QUE CONOCE Y HA INSPECCIONADO DEBIDAMENTE LOS TERMINOS DE REFERENCIA DE ÉSTE CONTRATO Y HA CONSIDERADO PARA SU PROPUESTA, TODOS LOS FACTORES QUE INTERVIENEN EN SU EJECUCIÓN.

III. LAS PARTES DECLARAN:

III.1. QUE CONOCEN EL ALCANCE Y CONTENIDO DE LOS DOCUMENTOS QUE INTEGRAN ESTE CONTRATO.

III.2. QUE EL SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO SERA DESTINADO A UN SERVICIO PUBLICO O AL USO COMUN POR LO QUE SE CONSIDERA DE INTERES SOCIAL.

III.3. QUE SE RECONOCEN MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD QUE OSTENTAN Y SU CAPACIDAD PARA CONTRATAR, OTORGANDO EN NOMBRE DE SUS REPRESENTADAS Y COMO MANIFESTACION DE SU LIBRE VOLUNTAD, LAS SIGUIENTES:

C L Á U S U L A S:

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.-

"**LA CONTRATANTE**" ENCOMIENDA A "**LA CONTRATISTA**" Y ESTA SE OBLIGA A REALIZAR HASTA SU TERMINACION, DE CONFORMIDAD CON LOS TERMINOS DE REFERENCIA, PRESUPUESTO Y PROGRAMA DE TRABAJO QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTE CONTRATO, UN SERVICIO CONSISTENTE EN:

10010056799 ELABORACION DEL MANIFIESTO DE IMPACTO AMBIENTAL POR LA CONSTRUCCION DEL 2DO. PUENTE ENLACE INTERMEDIO EN VIALIDAD ALAMAR- BLVD. MANUEL J. CLOUTHIER- HECTOR TERAN TERAN, EN TIJUANA, B.C.

SEGUNDA.- IMPORTE DEL CONTRATO.-

EL MONTO TOTAL DEL PRESENTE CONTRATO ES DE:
$ 272,368.00 (DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS 00/100, M.N.) INCLUYE EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

Y EL MONTO DE LA ASIGNACIÓN ES DE:
$ 272,368.00 (DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS 00/100, M.N.) INCLUYE EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

TERCERA.- PLAZO DE EJECUCIÓN.-

EL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO ES DE **45(CUARENTA Y CINCO)** DÍAS NATURALES Y "**LA CONTRATISTA**" SE OBLIGA A INICIARLO EL DÍA **17 DE ABRIL DEL 2017,** Y A CONCLUIRLO A MÁS TARDAR EL DÍA **31 DE MAYO DEL 2017,** DE CONFORMIDAD CON EL PROGRAMA DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO APROBADO.

CUARTA.- ANTICIPOS.-

NO SE OTORGARA ANTICIPO PARA QUE "**LA CONTRATISTA**" INICIE LOS TRABAJOS DE ESTE SERVICIO.

QUINTA.- FORMA DE PAGO.-

LAS PARTES CONVIENEN QUE LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SE PAGUEN MEDIANTE LA FORMULACION DE ESTIMACIONES DE LA SIGUIENTE FORMA: POR EL PAGO DEL IMPORTE DE LOS TRABAJOS CUANDO SE FINALICE CADA ACTIVIDAD PRINCIPAL DEL SERVICIO, CONFORME A LAS FECHAS PACTADAS; O ESTABLECIENDO FECHAS CRITICAS A QUE SE AJUSTARÁ EL PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS CORRESPONDIENDO ESTOS A PORCENTAJES PARCIALES DE EJECUCIÓN DE TRABAJOS Y SER CONGRUENTES CON LA CEDULA DE AVANCES Y PAGOS PROGRAMADOS. LAS ESTIMACIONES DEBERAN SER ENTREGADAS POR "LA CONTRATISTA" A LA RESIDENCIA DE SUPERVISION, ACOMPAÑADAS DE LA DOCUMENTACION DE SOPORTE CORRESPONDIENTE, DENTRO DE LOS SEIS DIAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE CORTE. "LA CONTRATANTE" POR CONDUCTO DE LA SUPERVISIÓN, REVISARA Y AUTORIZARA LAS ESTIMACIONES EN UN PLAZO NO MAYOR DE 15 DIAS NATURALES. DE EXISTIR DIFERENCIAS TECNICAS O NUMERICAS, SU RESOLUCION Y PAGO SERA INCORPORADA A LA ESTIMACION SIGUIENTE.

EL PAGO DE LAS ESTIMACIONES SE REALIZARÁ VÍA ELECTRÓNICA A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS, CON DOMICILIO EN AV. INDEPENDENCIA Y CALLE DEL HOSPITAL, CENTRO CÍVICO EN MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, EN UN PLAZO NO MAYOR DE 20 DÍAS

NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE AUTORIZACIÓN POR LA RESIDENCIA DE OBRA Y SE SUJETARÁ A LOS PROCEDIMIENTOS ESTABLECIDOS POR LA LEY Y SU REGLAMENTO.

SEXTA.- GARANTÍAS.-

"**LA CONTRATISTA**" SE OBLIGA A GARANTIZAR POR MEDIO DE UNA FIANZA EXPEDIDA POR UNA INSTITUCIÓN AUTORIZADA, CON VALOR DEL **10%** (**DIEZ POR CIENTO**) DEL MONTO DEL CONTRATO, EL CUMPLIMIENTO DEL MISMO.

DADAS LAS CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO A REALIZARSE; EN BASE AL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 66 DE LA LEY, SE EXCEPTÚA DE PRESENTAR LA GARANTÍA DE VICIOS OCULTOS.

LA FIANZA A LA QUE SE REFIERE EL PÁRRAFO PRIMERO DE LA PRESENTE CLAUSULA SERÁ PRESENTADA POR **"LA CONTRATISTA"** DENTRO DE LOS QUINCE DÍAS NATURALES SIGUIENTES, CONTADOS A PARTIR DE QUE RECIBA COPIA DEL FALLO DE ADJUDICACIÓN.

SEPTIMA.- AJUSTE DE COSTOS.

DE ACUERDO A LOS PARRAFOS SEXTO Y SEPTIMO DEL ARTICULO 59 DE LA LEY, LOS CONTRATOS A PRECIO ALZADO NO PODRAN SER MODIFICADOS EN LOS MONTOS O EN PLAZO, NI ESTARAN SUJETOS A AJUSTES DE COSTOS. SIN EMBARGO, CUANDO CON POSTERIORIDAD A LA ADJUDICACION DE UN CONTRATO A PRECIO ALZADO, SE PRESENTEN CIRCUNSTANCIAS ECONOMICAS DE TIPO GENERAL QUE SEAN AJENAS A LA RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES Y QUE POR TAL RAZON NO PUDIERON HABER SIDO OBJETO DE CONSIDERACION EN LA PROPUESTA QUE SIRVIO DE BASE PARA LA ADJUDICACION DEL CONTRATO CORRESPONDIENTE; COMO SON ENTRE OTRAS: VARIACIONES EN LA PARIDAD CAMBIARIA DE LA MONEDA O CAMBIOS EN LOS PRECIOS NACIONALES O INTERNACIONALES QUE PROVOQUEN DIRECTAMENTE UN AUMENTO O REDUCCION EN LOS COSTOS DE LOS INSUMOS DE LOS TRABAJOS NO EJECUTADOS CONFORME AL PROGRAMA ORIGINALMENTE PACTADO; LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DEBERAN RECONOCER INCREMENTOS O REQUERIR REDUCCIONES.

OCTAVA.- GASTOS FINANCIEROS.-

LAS PARTES CONVIENEN EXPRESAMENTE QUE PARA LA APLICACIÓN DE LAS PREVISIONES QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 55 DE LA LEY, EN EL CASO DE INCUMPLIMIENTO DE **"LA CONTRATANTE"** RESPECTO DEL SERVICIO EJECUTADO; DE PAGOS HECHOS EN EXCESO A **"LA CONTRATISTA"** POR CUALQUIER CONCEPTO QUE SE DERIVEN DE ESTE CONTRATO, QUEDARÁ A CARGO DE CADA UNA DE LAS PARTES EL PAGO DE LOS GASTOS FINANCIEROS CONFORME LA TASA DE INTERÉS ESTABLECIDA POR LA LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN, VIGENTE EN EL MOMENTO DE LA RECLAMACIÓN, PARA LOS CASOS DE PRÓRROGA PARA EL PAGO DE CRÉDITOS FISCALES.

NOVENA.- RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS.-

PARA LA RECEPCION DE LOS TRABAJOS "**LA CONTRATISTA**" COMUNICARA A "**LA CONTRATANTE**" LA TERMINACION DE LOS MISMOS, ADJUNTANDO LA DOCUMENTACION QUE SE INDICA EN EL ARTICULO 164 DEL REGLAMENTO EN VIGOR Y **"LA CONTRATANTE"**, DENTRO DEL PLAZO DE VEINTE DIAS NATURALES PROCEDERA A CONSTATAR QUE LOS TRABAJOS ESTEN DEBIDAMENTE CONCLUIDOS.

EN EL CASO QUE LA VERIFICACION DEMUESTRE QUE LOS TRABAJOS NO SE ENCUENTRAN TERMINADOS, **"LA CONTRATANTE"** LO COMUNICARA A **"LA CONTRATISTA"** DEVOLVIENDO LA DOCUMENTACION PRESENTADA.

UNA VEZ VERIFICADA LA TERMINACION DE LOS TRABAJOS "**LA CONTRATANTE**" FIJARA DIA Y HORA PARA LA RECEPCION DE LOS MISMOS, FECHA, QUE NO EXCEDERA DE 15 DIAS NATURALES SIGUIENTES A LA VERIFICACION. RECIBIDOS LOS TRABAJOS, LAS PARTES DEBERAN ELABORAR EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE, EN LA FORMA Y TERMINOS PREVISTOS EN EL ARTICULO 64

DE LA LEY Y LOS ARTICULOS 168, 169, 170, 171 Y 172 DEL REGLAMENTO. EL PLAZO PARA LA ELABORACION DEL FINIQUITO SERA DE 7 (SIETE) DIAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA RECEPCION DE LOS TRABAJOS.

CUANDO DURANTE EL PLAZO DE EJECUCION EXISTAN PARTES DE LOS SERVICIOS QUE SE ENCUENTREN TERMINADAS Y SEAN SUSCEPTIBLES DE USO, **"LA CONTRATANTE"** PODRA REALIZAR RECEPCIONES PARCIALES DE LOS TRABAJOS QUE AMPARAN ESTE CONTRATO, SUJETANDOSE AL PROCEDIMIENTO QUE SE ESTABLECE EN LOS ARTICULOS 166 Y 167 DEL REGLAMENTO.

DÉCIMA.- PROPIEDAD DE LOS TRABAJOS.-

"**LA CONTRATISTA**" CONVIENE EN QUE NO PODRA DIVULGAR POR MEDIO DE PUBLICACIONES, CONFERENCIAS, INFORMES O CUALQUIER OTRA FORMA, LOS DATOS Y RESULTADOS OBTENIDOS DE LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO, SIN LA AUTORIZACION EXPRESA Y POR ESCRITO DE **"LA CONTRATANTE"**, PUES DICHOS DATOS Y RESULTADOS SON PROPIEDAD DE ESTA ULTIMA.

EN CASO DE VIOLACIONES EN MATERIA DE DERECHOS INHERENTES A LA PROPIEDAD INTELECTUAL COMO RESULTADO DEL PROYECTO MOTIVO DEL PRESENTE CONTRATO, LA RESPONSABILIDAD ESTARA A CARGO DEL CONTRATISTA. SALVO QUE EXISTA IMPEDIMENTO, LA ESTIPULACION DE QUE LOS DERECHOS INHERENTES A LA PROPIEDAD INTELECTUAL, QUE SE DERIVEN DE LOS SERVICIOS DE CONSULTORIAS, ASESORIAS, ESTUDIOS E INVESTIGACIONES CONTRATADOS, INVARIABLEMENTE SE CONSTITUIRAN A FAVOR DE **"LA CONTRATISTA"**, SEGÚN CORRESPONDA, EN TERMINOS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES.

DÉCIMA PRIMERA.- DE LA RESIDENCIA DEL SERVICIO.-

PREVIO A LA INICIACION DE LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO, **"LA CONTRATANTE"** ESTABLECERA LA RESIDENCIA DE SUPERVISION, INSTANCIA QUE SERA RESPONSABLE DIRECTA DE LA SUPERVISION, VIGILANCIA, CONTROL Y REVISION DE LOS TRABAJOS CONTRATADOS.

LA RESIDENCIA DE SUPERVISION REPRESENTARA DIRECTAMENTE A "**LA CONTRATANTE**" ANTE "**LA CONTRATISTA**" Y LOS ORGANOS DE CONTROL Y, SERA LA RESPONSABLE DIRECTA DE LA SUPERVISION, VIGILANCIA, CONTROL Y REVISION DE LOS TRABAJOS.

EL RESIDENTE DE SUPERVISION, TENDRA A SU CARGO, CUANDO MENOS:

I. SUPERVISION, VIGILANCIA, CONTROL Y REVISION DE LOS TRABAJOS;

II. TOMA LAS DECISIONES TECNICAS CORRESPONDIENTES Y NECESARIAS PARA LA CORRECTA EJECUCION DE LOS TRABAJOS, DEBIENDO RESOLVER OPORTUNAMENTE LAS CONSULTAS, ACLARACIONES, DUDAS O AUTORIZACIONES QUE PRESENTE EL SUPERVISOR O EL CONTRATISTA, CON RELACION AL CUMPLIMIENTO DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DEL CONTRATO;

III. VIGILAR, PREVIO AL INICIO DE LOS TRABAJOS, SE CUMPLAN CON LAS CONDICIONES PREVISTAS EN LOS ARTICULOS 19 Y 20 DE LA LEY;

IV. VIGILAR QUE SE CUENTE CON LOS RECURSOS PRESUPUESTALES NECESARIOS PARA REALIZAR LOS TRABAJOS ININTERRUMPIDAMENTE;

V. DAR APERTURA A LA BITACORA, LA CUAL QUEDARA BAJO SU RESGUARDO, Y POR MEDIO DE ELLA DAR LAS INSTRUCCIONES PERTINENTES, Y RECIBIR LAS SOLICITUDES QUE LE FORMULE EL CONTRATISTA;

VI. VIGILAR Y CONTROLAR EL DESARROLLO DE LOS TRABAJOS, EN SUS ASPECTOS DE CALIDAD, COSTO, TIEMPO Y APEGO A LOS PROGRAMAS DE EJECUCION DE LOS TRABAJOS DE ACUERDO CON LOS AVANCES, RECURSOS ASIGNADOS, RENDIMIENTOS Y CONSUMOS PACTADOS EN EL CONTRATO.

SE DEBERA VIGILAR QUE SE CUMPLAN CON LOS PROGRAMAS DE EJECUCION PACTADOS EN EL CONTRATO.

CUANDO EL PROYECTO REQUIERA DE CAMBIOS ESTRUCTURALES, ARQUITECTONICOS, FUNCIONALES, DE PROCESO ENTRE OTROS, DEBERA RECABAR POR ESCRITO LAS INSTRUCCIONES O AUTORIZACIONES DE LOS RESPONSABLES DE LAS AREAS CORRESPONDIENTES;

VII. VIGILAR QUE PREVIAMENTE AL INICIO DE LOS SERVICIOS, SE CUENTE CON LAS ESPECIFICACIONES GENERALES Y PARTICULARES DE EJECUCION, CATALOGO DE CONCEPTOS, ALCANCE DE LAS ACTIVIDADES DEL SERVICIO, PROGRAMAS DE EJECUCION Y SUMINISTROS O UTILIZACION, TERMINOS DE REFERENCIA Y ALCANCE DE SERVICIOS;

VIII. REVISAR, CONTROLAR Y COMPROBAR QUE LOS MATERIALES, LA MANO DE OBRA, Y EQUIPOS SEAN DE LA CALIDAD Y CARACTERISTICAS PACTADAS EN EL CONTRATO;

IX. AUTORIZAR LAS ESTIMACIONES, VERIFICANDO QUE CUENTEN CON LOS NUMEROS GENERADORES QUE LAS RESPALDEN;

X. COORDINAR CON LOS SERVIDORES PUBLICOS RESPONSABLES, LAS TERMINACIONES ANTICIPADAS O RESCISIONES DE LOS SERVICIOS Y, CUANDO PROCEDAN, LAS SUSPENSIONES DE LOS SERVICIOS; DEBIENDOSE AUXILIAR DE LA DEPENDENCIA O ENTIDAD PARA SU FORMALIZACION;

XI. TRAMITAR, EN SU CASO, LOS CONVENIOS MODIFICATORIOS NECESARIOS;

XII. RENDIR INFORMES PERIODICOS, ASI COMO INFORME FINAL SOBRE EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATISTA EN LOS ASPECTOS LEGALES, TECNICOS, ECONOMICOS, FINANCIEROS Y ADMINISTRATIVOS;

XIII. AUTORIZAR Y FIRMAR EL FINIQUITO DEL CONTRATO;

XIV. VERIFICAR LA CORRECTA CONCLUSION DE LOS TRABAJOS, DEBIENDO VIGILAR QUE LA UNIDAD QUE DEBA OPERARLA RECIBA OPORTUNAMENTE LA INFORMACION, LOS PLANOS CORRESPONDIENTES A LA CONSTRUCCION, ASI COMO LOS MANUALES E INSTRUCTIVOS DE OPERACION Y MANTENIMIENTO Y LOS CERTIFICADOS DE GARANTIA DE CALIDAD.

XV. CUANDO EXISTA UN CAMBIO SUSTANCIAL AL PROYECTO, A SUS ESPECIFICACIONES O AL CONTRATO, EL RESIDENTE DE OBRA PRESENTARA A LA DEPENDENCIA O ENTIDAD EL PROBLEMA CON LAS ALTERNATIVAS DE SOLUCION, EN LAS QUE SE ANALICE FACTIBILIDAD, COSTO Y TIEMPO DE EJECUCION, Y ESTABLECERA LA NECESIDAD DE PRORROGA, EN SU CASO, Y

XVI. LAS DEMAS FUNCIONES QUE SEÑALE **"LA CONTRATANTE"**.

DÉCIMA SEGUNDA.- REPRESENTANTE DE "LA CONTRATISTA".

"LA CONTRATISTA" SE OBLIGA A TENER EN EL LUGAR DE LOS TRABAJOS Y POR EL TIEMPO QUE DURE LA EJECUCION DE LOS MISMOS, A UN REPRESENTANTE, A QUIEN DESIGNARA DEL PERSONAL TECNICO DISPONIBLE PARA EL SERVICIO, EL QUE DEBERA CONOCER EL PROYECTO, LAS NORMAS Y ESPECIFICACIONES Y ESTAR FACULTADO PARA EJECUTAR LOS TRABAJOS A QUE SE REFIERE ESTE CONTRATO Y EN GENERAL PARA ACTUAR A NOMBRE Y POR CUENTA DE **"LA CONTRATISTA"** EN TODO LO REFERENTE AL MISMO.

EL REPRESENTANTE DE **"LA CONTRATISTA"**, DEBERA SER ACEPTADO POR **"LA CONTRATANTE"**, LA QUE CALIFICARA SI REUNE LOS REQUERIMIENTOS TECNICOS PARA EL DESEMPEÑO DE SU

COMETIDO, FACULTAD QUE EJERCERA EN CUALQUIER MOMENTO Y "**LA CONTRATANTE**" PODRA SOLICITAR EL CAMBIO DE REPRESENTANTE DE "**LA CONTRATISTA**" Y ESTE SE OBLIGA A DESIGNAR A OTRA PERSONA QUE REUNA LOS REQUERIMIENTOS SEÑALADOS.

DÉCIMA TERCERA.- RELACIONES DE "LA CONTRATISTA" CON SUS TRABAJADORES.

"**LA CONTRATISTA**" COMO EMPRESARIO Y PATRON DEL PERSONAL QUE OCUPA CON MOTIVO DE LOS TRABAJOS MATERIA DE ESTE CONTRATO, SERA EL UNICO RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DEMAS ORDENAMIENTOS EN MATERIA DE TRABAJO Y DE SEGURIDAD SOCIAL. "**LA CONTRATISTA**" CONVIENE POR LO MISMO, EN RESPONDER DE TODAS LAS RECLAMACIONES QUE SUS TRABAJADORES PRESENTAREN EN SU CONTRA O EN CONTRA DE "**LA CONTRATANTE**" EN RELACION CON LOS TRABAJOS DE ESTE CONTRATO, OBLIGANDOSE A REEMBOLSARLE CUALQUIER CANTIDAD QUE EROGUE CON MOTIVO DE RECLAMACIONES DE LOS EMPLEADOS O TRABAJADORES DE **"LA CONTRATISTA".**

DÉCIMA CUARTA.- RESPONSABILIDADES DE "LA CONTRATISTA".

"**LA CONTRATISTA**" CONFORME LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 67 DE LA LEY, SERA EL UNICO RESPONSABLE DE LA EJECUCION DE LOS TRABAJOS.

"**LA CONTRATISTA**" NO PODRA HACER EJECUTAR LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO POR OTRO. PERO, CON AUTORIZACION PREVIA DE "**LA CONTRATANTE**" PODRA HACERLO RESPECTO DE PARTES DE LOS SERVICIOS. EN ESTOS CASOS "**LA CONTRATISTA**" SEGUIRA SIENDO EL RESPONSABLE DE LA EJECUCION DE LOS SERVICIOS ANTE "**LA CONTRATANTE**" Y EL SUBCONTRATISTA NO QUEDARA SUBROGADO EN NINGUNO DE LOS DERECHOS DEL PRIMERO.

EN NINGUN CASO LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO PODRAN SER CEDIDOS POR "**LA CONTRATISTA**" EN TODO O EN PARTE A OTRAS PERSONAS FISICAS O MORALES, CON EXCEPCION DE LOS DERECHOS DE COBRO SOBRE LAS ESTIMACIONES POR TRABAJOS EJECUTADOS QUE CUENTEN CON LA APROBACION PREVIA Y POR ESCRITO DE "**LA CONTRATANTE**".

CUANDO LOS TRABAJOS NO SE HAYAN REALIZADO DE ACUERDO CON LO ESTIPULADO EN EL PRESENTE CONTRATO O CONFORME A LAS ORDENES DADAS POR ESCRITO, O CONTENIDAS EN LA BITACORA DE OBRA, **"LA CONTRATANTE"** POR SI O POR CONDUCTO DE LA RESIDENCIA DE SUPERVISION, ORDENARA SU REPARACION O REPOSICION INMEDIATA, LOS TRABAJOS ADICIONALES QUE RESULTEN NECESARIOS, SERAN A COSTA DE "**LA CONTRATISTA**" SIN QUE TENGA DERECHO A RETRIBUCION ALGUNA POR ELLO, EN ESTE CASO, SI "**LA CONTRATANTE**" LO ESTIMA NECESARIO, PODRA ORDENAR LA SUSPENSION TOTAL O PARCIAL DE LOS TRABAJOS EN MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO, EN TANTO NO SE LLEVEN A CABO DICHOS TRABAJOS Y SIN QUE ESTO SEA MOTIVO PARA AMPLIAR EL PLAZO SEÑALADO PARA SU TERMINACION.

SI "**LA CONTRATISTA**" REALIZA TRABAJOS POR MAYOR VALOR DEL INDICADO EN EL CONTRATO, SIN QUE MEDIE ORDEN O INSTRUCCION POR ESCRITO DE **"LA CONTRATANTE",** NO TENDRA DERECHO A RECLAMAR PAGO ALGUNO POR ELLO, INDEPENDIENTEMENTE DE LA RESPONSABILIDAD EN QUE INCURRA POR LA EJECUCION DE LOS TRABAJOS EXCEDENTES,

LOS RIESGOS, LA CONSERVACION Y LA LIMPIEZA DE LOS TRABAJOS HASTA EL MOMENTO DE SU ENTREGA SERAN A CARGO DE "**LA CONTRATISTA**", POR LO QUE EN EL CASO QUE LA CONTRATANTE ORDENE LA REALIZACION DE TRABAJOS NECESARIOS PARA ELLO, **"LA CONTRATISTA"** DISPONDRA DE UN PLAZO DE 15 DIAS PARA SU EJECUCION Y EN CASO DE NO HACERLO, LA CONTRATANTE LOS EJECUTARA A SU CARGO, DEDUCIENDO SU IMPORTE DE LAS ESTIMACIONES POR SERVICIOS EJECUTADOS.

DÉCIMA QUINTA.- RETENCIONES Y PENAS CONVENCIONALES POR INCUMPLIMIENTO DE PROGRAMA.-

"**LA CONTRATANTE**" TENDRÁ FACULTAD DE VERIFICAR POR SI O POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE, SI EL SERVICIO OBJETO DE ESTE CONTRATO, SE EJECUTA POR "**LA CONTRATISTA**" DE ACUERDO AL PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS APROBADOS INCLUSO

MEDIANTE LA ELABORACIÓN DE ACTAS CIRCUNSTANCIADAS EN LAS QUE "**LA CONTRATISTA**" SERA OÍDO, Y SIN QUE SE AFECTE SU VALIDEZ EL QUE NO CONCURRA O SE NIEGUE A FIRMARLAS.

SI COMO CONSECUENCIA DE LA VERIFICACIÓN A QUE SE REFIERE EL PÁRRAFO ANTERIOR RESULTA QUE "**LA CONTRATISTA**" INCURRE EN INCUMPLIMIENTO EN LA ENTREGA DE LAS PARTES DEL SERVICIO, DEFINIDAS E IDENTIFICADAS TANTO EN LA CLAUSULA TERCERA DE ESTE DOCUMENTO COMO EN EL PROGRAMA DE EJECUCIÓN GENERAL DE LOS TRABAJOS, O EN INCUMPLIMIENTO EN LA FECHA PACTADA EN EL PRESENTE CONTRATO PARA LA TERMINACIÓN TOTAL DEL SERVICIO PROCEDERÁ LO SIGUIENTE:

EN EL CASO DE ATRASO DE **"LA CONTRATISTA"**, POR CAUSAS IMPUTABLES A ELLA MISMA, EN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS DURANTE LA VIGENCIA DEL PROGRAMA DE EJECUCIÓN GENERAL DE LOS TRABAJOS, **"LA CONTRATANTE"** APLICARA RETENCIONES ECONÓMICAS POR EL 5% (CINCO POR CIENTO) DE LA DIFERENCIA ENTRE EL IMPORTE DE LOS TRABAJOS REALMENTE EJECUTADOS Y EL IMPORTE DE LOS QUE DEBIÓ REALIZAR, MULTIPLICADO POR EL NUMERO DE MESES TRANSCURRIDOS DESDE LA FECHA PROGRAMADA PARA LA INICIACIÓN DE LOS TRABAJOS O LA REVISIÓN ANTERIOR HASTA LA DE REVISIÓN DE QUE SE TRATE. ESTAS RETENCIONES ECONÓMICAS SE APLICARAN A LAS ESTIMACIONES QUE SE ENCUENTREN EN PROCESO EN LA FECHA QUE SE DETERMINE EL ATRASO, MISMAS QUE **"LA CONTRATISTA"** PODRÁ RECUPERAR EN LAS PRÓXIMAS ESTIMACIONES SI REGULARIZA LOS TIEMPOS DE ATRASO SEÑALADOS EN EL PROGRAMA DE EJECUCIÓN GENERAL DE LOS TRABAJOS.

"LA CONTRATANTE" APLICARA, PARA EL CASO EN QUE **"LA CONTRATISTA"** NO CONCLUYA, POR CAUSAS IMPUTABLES A ELLA MISMA, LOS TRABAJOS EN LA FECHA SEÑALADA EN EL PROGRAMA DE EJECUCIÓN GENERAL DE LOS TRABAJOS PARA LA CONCLUSIÓN TOTAL DEL SERVICIO, UNA PENA CONVENCIONAL, CONSISTENTE EN UNA CANTIDAD IGUAL AL 5% (CINCO POR CIENTO) DEL IMPORTE DE LOS TRABAJOS QUE NO SE HAYAN REALIZADO A DICHA FECHA DE TERMINACIÓN SEÑALADA, LA CUAL SALDRÁ DE LA DIFERENCIA ENTRE EL IMPORTE DE LOS TRABAJOS REALMENTE EJECUTADOS A LA FECHA DE TERMINACIÓN DEL SERVICIO SEGÚN EL PROGRAMA DE EJECUCIÓN GENERAL DE LOS TRABAJOS Y EL IMPORTE DE LOS QUE DEBIÓ REALIZAR, MULTIPLICADO POR EL NUMERO DE MESES TRANSCURRIDOS DESDE LA REVISIÓN ANTERIOR, QUE CUBRIRÁ **"LA CONTRATISTA"** MENSUALMENTE MEDIANTE LA DEDUCCIÓN EN CADA ESTIMACIÓN DESDE LA FECHA DE TERMINACIÓN CONTRATADA Y HASTA EL MOMENTO EN QUE LOS TRABAJOS QUEDEN CONCLUIDOS Y RECIBIDOS A SATISFACCIÓN DE **"LA CONTRATANTE"**.

UNA VEZ CUANTIFICADAS LAS RETENCIONES ECONÓMICAS O LAS PENAS CONVENCIONALES, ÉSTAS SE HARÁN DEL CONOCIMIENTO DE **"LA CONTRATISTA"** MEDIANTE NOTA DE BITÁCORA U OFICIO.

DE EXISTIR RETENCIONES A LA FECHA DE TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS PACTADA EN EL CONTRATO Y TRABAJOS PENDIENTES DE EJECUTAR, ÉSTAS SEGUIRÁN EN PODER DE **"LA CONTRATANTE"**. LA CANTIDAD DETERMINADA POR CONCEPTO DE PENAS CONVENCIONALES QUE SE CUANTIFIQUE A PARTIR DE LA FECHA DE TERMINACIÓN DEL PLAZO SE HARÁ EFECTIVA CONTRA EL IMPORTE DE LAS RETENCIONES ECONÓMICAS QUE HAYA APLICADO **"LA CONTRATANTE"**.

SI UNA VEZ CONCLUIDA LA TOTALIDAD DE LOS TRABAJOS Y DETERMINADAS LAS PENAS CONVENCIONALES RESULTA SALDO A FAVOR DE **"LA CONTRATISTA"** POR CONCEPTO DE RETENCIONES ECONÓMICAS, **"LA CONTRATANTE"** DEBERÁ DEVOLVER DICHO SALDO A **"LA CONTRATISTA"**, SIN QUE EN ESTE CASO SE GENERE GASTO FINANCIERO ALGUNO.

CUANDO SE CELEBREN CONVENIOS QUE MODIFIQUEN EL PROGRAMA DE EJECUCIÓN CONVENIDO, LAS RETENCIONES ECONÓMICAS O PENAS CONVENCIONALES SE CALCULARÁN CONSIDERANDO LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL NUEVO PROGRAMA CONVENIDO.

LAS PENAS CONVENCIONALES QUE SE APLIQUEN, EN NINGÚN CASO PODRÁN SER SUPERIORES, EN SU CONJUNTO, AL MONTO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

PARA DETERMINAR LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES ESTIPULADAS, NO SE TOMARAN EN CUENTA LAS DEMORAS MOTIVADAS POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR O POR

CUALQUIER OTRA CAUSA, QUE A JUICIO DE **"LA CONTRATANTE"** NO SEA IMPUTABLE A **"LA CONTRATISTA"**.

INDEPENDIENTEMENTE DE LAS PENAS CONVENCIONALES SEÑALADAS, **"LA CONTRATANTE"** PODRÁ OPTAR ENTRE EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO O LA RESCISIÓN DEL MISMO, EN TAL CASO OBSERVARA LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 62 FRACCIÓN II DE LA LEY.

PARA EL CASO DE CONTRATOS CON ASIGNACIONES PARCIALES O CONTRATOS MULTIANUALES, LAS PENAS CONVENCIONALES SE APLICARAN EN BASE AL PROGRAMA APROBADO PARA LA ASIGNACIÓN EN EJECUCIÓN.

EN EL FINIQUITO DE LOS TRABAJOS QUE SE ELABORE SE DEBERÁN PLASMAR LA PENAS CONVENCIONALES, EN EL CASO QUE SE HAYAN APLICADO, ASÍ COMO LAS RAZONES DE SU APLICACIÓN.

DÉCIMA SEXTA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO.-

"**LA CONTRATANTE**" PODRA SUSPENDER TEMPORALMENTE, EN TODO O EN PARTE, EL SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO POR CUALQUIER RAZON JUSTIFICADA, PARA LO CUAL LEVANTARA UN ACTA CIRCUNSTANCIADA QUE CONTENDRA LO ESPECIFICADO EN EL ARTICULO 147 DEL REGLAMENTO, NOTIFICANDO POR ESCRITO A "**LA CONTRATISTA**", SIN QUE ELLO IMPLIQUE SU TERMINACION DEFINITIVA. LA TEMPORALIDAD DE LA SUSPENSION QUE SE DETERMINE NO PODRA PRORROGARSE NI SER INDEFINIDA.

CUANDO SE DETERMINE LA SUSPENSION DE LOS TRABAJOS POR CAUSAS IMPUTABLES A **"LA CONTRATANTE"**, ESTA PAGARA LOS TRABAJOS EJECUTADOS, ASI COMO LOS GASTOS NO RECUPERABLES, SIEMPRE QUE ESTOS SEAN RAZONABLES, ESTEN DEBIDAMENTE COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL PRESENTE CONTRATO.

"LA CONTRATISTA" A PARTIR DE LA NOTIFICACION QUE DE POR TERMINADA LA SUSPENSION, PODRA SOLICITAR EL PAGO DE LOS GASTOS NO RECUPERABLES Y QUE SE GENEREN DURANTE LA SUSPENSION, APEGANDOSE A LO QUE ESTABLECEN LOS ARTICULOS 146 Y 149 DEL REGLAMENTO.

DÉCIMA SÉPTIMA.-TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.-

"LA CONTRATANTE" PODRA DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERES GENERAL, EXISTAN CAUSAS JUSTIFICADAS QUE LE IMPIDAN LA CONTINUACION DE LOS TRABAJOS Y SE DEMUESTRE QUE DE CONTINUAR CON LAS OBLIGACIONES PACTADAS SE OCASIONARIA UN DAÑO O PERJUICIO GRAVE AL ESTADO, O BIEN, NO SEA POSIBLE DETERMINAR LA TEMPORALIDAD DE LA SUSPENSION DE LOS TRABAJOS, PARA LO CUAL LEVANTARA ACTA CIRCUNSTANCIADA QUE CONTENDRA LO ESPECIFICADO EN EL ARTICULO 151 DEL REGLAMENTO, LO CUAL COMUNICARA POR ESCRITO A **"LA CONTRATISTA"**.

"LA CONTRATANTE" PAGARA A **"LA CONTRATISTA"** LOS TRABAJOS EJECUTADOS, ASI COMO LOS GASTOS NO RECUPERABLES, SIEMPRE QUE ESTOS SEAN RAZONABLES, ESTEN DEBIDAMENTE COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL SERVICIO CONTRATADO, APEGANDOSE A LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 152 DEL REGLAMENTO.

UNA VEZ COMUNICADA POR **"LA CONTRATANTE"** LA TERMINACION ANTICIPADA DEL CONTRATO, ESTA PROCEDERA A TOMAR INMEDIATA POSESION DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS, LEVANTANDO, CON O SIN LA COMPARECENCIA DE **"LA CONTRATISTA"**, ACTA CIRCUNSTANCIADA DEL ESTADO EN QUE SE ENCUENTRE EL SERVICIO. QUEDANDO OBLIGADA ESTA ULTIMA A DEVOLVER A **"LA CONTRATANTE"**, EN UN PLAZO DE DIEZ DIAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DE LA COMUNICACION DE TERMINACION ANTICIPADA DEL CONTRATO, TODA LA DOCUMENTACION QUE ESTA LE HUBIERE ENTREGADO PARA LA REALIZACION DE LOS TRABAJOS.

"LA CONTRATANTE" DEBERA ELABORAR EL FINIQUITO DE TERMINACION ANTICIPADA DEL PRESENTE CONTRATO OBSRVANDO LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS PARA EL SERVICIO CONCLUIDO EN LA SECCION IX DEL CAPITULO CUARTO DEL REGLAMENTO.

DÉCIMA OCTAVA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.-

"LA CONTRATANTE" PODRA RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE Y SIN RESPONSABILIDAD EL PRESENTE CONTRATO POR INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DE **"LA CONTRATISTA"**; POR RAZONES DE INTERES GENERAL O POR CONTRAVENCION DE **"LA CONTRATISTA"** A LOS TERMINOS DEL CONTRATO O DE LAS DISPOSICIONES DE LA LEY Y A SU REGLAMENTO PARA LA CONTRATACION Y EJECUCION DE OBRAS PUBLICAS Y DE SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, PARA LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL Y DEMAS DISPOSICIONES APLICABLES.
SI **"LA CONTRATISTA"** ES QUIEN DECIDE RESCINDIR EL CONTRATO, SERA NECESARIO QUE ACUDA ANTE LA AUTORIDAD JUDICIAL Y OBTENER LA DECLARACION CORRESPONDIENTE.

NO PROCEDERA LA RESCISION ADMINISTRATIVA DEL PRESENTE CONTRATO POR MUTUO ACUERDO DE LAS PARTES.

LA RESCISION ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO SE AJUSTARA AL PROCEDIMIENTO SIGUIENTE, QUE CUMPLE CON LAS PREVISIONES DEL ARTICULO 61 DE LA LEY. EN LA INTELIGENCIA QUE **"LA CONTRATANTE"** LEVANTARA, UNA VEZ COMUNICADO A **"LA CONTRATISTA"** EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISION, ACTA CIRCUNSTANCIADA DEL ESTADO EN QUE SE ENCUENTRE EL SERVICIO EN LA QUE PODRA O NO PARTICIPAR **"LA CONTRATISTA"**, Y TOMARA POSESION INMEDIATA DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS Y REQUERIRA A **"LA CONTRATISTA"**, POR LA ENTREGA EN UN PLAZO DE 10 DIAS NATURALES, DE LA DOCUMENTACION QUE HUBIERA RECIBIDO PARA LA REALIZACION DE LOS TRABAJOS.

"LA CONTRATANTE", PARA RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE ESTE CONTRATO O HACER EFECTIVA LAS GARANTIAS OTORGADAS POR **"LA CONTRATISTA", DEBERA:**

A.- DICTAR EL ACUERDO INICIAL DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO, QUE DEBERA SER NOTIFICADO PERSONALMENTE A **"LA CONTRATISTA"** EN EL DOMICILIO LEGAL SEÑALADO EN EL CONTRATO, ACUERDO QUE CONTENDRA UNA RELACION SUSCINTA DE LOS HECHOS QUE DAN ORIGEN A LA CAUSAL, SANCION O RESPONSABILIDAD CORRESPONDIENTE; SEÑALANDO LOS MEDIOS DE CONVICCION EXISTENTES PARA ACREDITARLA, ASI COMO LA DETERMINACION DE **"LA CONTRATANTE"** PARA IMPLEMENTAR EL PROCEDIMIENTO;

B.- EN EL ACUERDO REFERIDO EN EL APARTADO ANTERIOR, SE DEBERA CONCEDER A **"LA CONTRATISTA"** UN TERMINO DE QUINCE DIAS HABILES PARA HACER VALER LO QUE A SU DERECHO CONVENGA; ALLANANDOSE A LAS RESPONSABILIDADES FINCADAS O IMPUGNANDOLAS CUANDO NO ESTE CONFORME CON LAS MISMAS, EN CUYO CASO DEBERA EXPRESAR LOS AGRAVIOS QUE CONSIDERE PROCEDENTES Y OFRECER LAS PROBANZAS QUE ESTIME NECESARIAS. LA FALTA DE COMPARECENCIA SE CONSIDERARA COMO ALLANAMIENTO A LAS RESPONSABILIDADES.

C.- **"LA CONTRATANTE"** RESOLVERA SOBRE LA ADMISION DE LOS MEDIOS DE CONVICCION QUE EN SU CASO OFREZCA **"LA CONTRATISTA"**, IMPLEMENTANDO EL DESAHOGO DE LAS MISMAS CUANDO AMERITEN DILIGENCIA ESPECIAL SERAN ADMISIBLES TODO TIPO DE PRUEBAS, A EXCEPCION DE LA CONFESIONAL Y AQUELLAS QUE NO ESTEN VINCULADAS CON LOS HECHOS QUE ORIGINAN LA CAUSA DEL PROCEDIMIENTO; FIJANDO DIA Y HORA PARA LA CELEBRACION DE LA AUDIENCIA DE DESAHOGO DE PRUEBAS, ALEGATOS Y CITACION A RESOLUCION, DE LA QUE DEBERA SER NOTIFICADA **"LA CONTRATISTA"**; MISMA QUE DEBERA LLEVARSE A CABO DENTRO DE LOS SIGUIENTES CINCO DIAS HABILES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE **"LA CONTRATISTA"** EXPONGA LO QUE A SU DERECHO CONVENGA Y APORTE, EN SU CASO, LAS PRUEBAS QUE ESTIME PERTINENTES.

D.- **"LA CONTRATANTE"** EN UN PLAZO NO MAYOR DE 15 DIAS HABILES POSTERIORES A LA PRESENTACION POR PARTE DE **"LA CONTRATISTA"** DE LO QUE A SU DERECHO CONVENGA Y DE LAS PRUEBAS QUE ESTIME PERTINENTES, DICTARA LA RESOLUCION QUE EN DERECHO PROCEDA RESPECTO A LA DETERMINACION DE DAR O NO POR RESCINDIDO EL CONTRATO, MISMA QUE DEBERA SER FUNDADA Y MOTIVADA Y NOTIFICADA PERSONALMENTE A **"LA CONTRATISTA"**.

EN LOS CASOS DE RESCISION ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO, SE OBSERVARA LO SIGUIENTE:

I. CUANDO SE DETERMINE LA RESCISION DEL CONTRATO POR CAUSA IMPUTABLE A **"LA CONTRATANTE"**, ESTA PAGARA A **"LA CONTRATISTA"** LOS TRABAJOS EJECUTADOS, ASI COMO LOS GASTOS NO RECUPERABLES SIEMPRE QUE ESTOS SEAN RAZONABLES, ESTEN DEBIDAMENTE COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL PRESENTE CONTRATO, PARA LO QUE DEBERA PRESENTAR EL ESTUDIO QUE JUSTIFIQUE SU SOLICITUD.

II. EN CASO DE RESCISION DE ESTE CONTRATO POR CAUSAS IMPUTABLES A **"LA CONTRATISTA"**, UNA VEZ EMITIDA LA DETERMINACION RESPECTIVA, **"LA CONTRATANTE"** SE ABSTENDRA DE CUBRIR LOS IMPORTES RESULTANTES DE TRABAJOS EJECUTADOS AUN NO LIQUIDADOS, HASTA QUE SE OTORGUE EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE, LO QUE DEBERA EFECTUARSE DENTRO DE LOS TREINTA DIAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE LA COMUNICACION DE DICHA DETERMINACION, A EFECTO DE PROCEDER A HACER EFECTIVAS LAS GARANTIAS. EN DICHO FINIQUITO DEBERA PREVERSE EL SOBRECOSTO DE LOS TRABAJOS AUN NO EJECUTADOS QUE SE ENCUENTREN ATRASADOS CONFORME AL PROGRAMA VIGENTE, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS 162 163 DEL REGLAMENTO, ASI COMO LO RELATIVO A LA RECUPERACION DE LOS MATERIALES Y EQUIPOS ENTREGADOS A **"LA CONTRATISTA"**.

LOS TRAMITES PARA HACER EFECTIVAS LAS GARANTIAS SE INICIARAN A PARTIR DE QUE SE DE POR RESCINDIDO EL CONTRATO.

"LA CONTRATANTE" PODRA OPTAR ENTRE APLICAR LAS PENAS CONVENCIONALES O EL SOBRECOSTO QUE RESULTE DE LA RESCISION, DEBIENDO FUNDAMENTAR Y MOTIVAR LAS CAUSAS DE LA APLICACION DE UNO O DE OTRO.

"LA CONTRATANTE" PROCEDERA A RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL CONTRATO, SI **"LA CONTRATISTA"**:

1. POR CAUSAS IMPUTABLES A EL, NO INICIA LOS TRABAJOS OBJETO DEL CONTRATO DENTRO DE LOS QUINCE DIAS SIGUIENTES A LA FECHA CONVENIDA SIN CAUSA JUSTIFICADA CONFORME A LA LEY Y AL REGLAMENTO;

2. INTERRUMPE INJUSTIFICADAMENTE LA EJECUCION DE LOS TRABAJOS O SE NIEGA A REPARAR O REPONER ALGUNA PARTE DE ELLOS, QUE HUBIERE SIDO DETECTADA COMO DEFECTUOSA POR LA DEPENDENCIA O ENTIDAD.

3. NO EJECUTA LOS TRABAJOS DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN EL CONTRATO O SIN MOTIVO JUSTIFICADO NO ACATA LAS ORDENES DADAS POR EL RESIDENTE DE OBRA O POR EL SUPERVISOR;

4. NO DA CUMPLIMIENTO A LOS PROGRAMAS DE EJECUCION POR FALTA DE MATERIALES, TRABAJADORES O EQUIPO DE CONSTRUCCION Y, QUE A JUICIO DE LA DEPENDENCIA O ENTIDAD, EL ATRASO PUEDA DIFICULTAR LA TERMINACION SATISFACTORIA DE LOS TRABAJOS EN EL PLAZO ESTIPULADO.

 NO IMPLICARA RETRASO EN EL PROGRAMA DE EJECUCION DE LOS TRABAJOS Y, POR TANTO, NO SE CONSIDERARA COMO INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y CAUSA DE SU RESCISION, CUANDO EL ATRASO TENGA LUGAR POR LA FALTA DE INFORMACION REFERENTE A PLANOS, ESPECIFICACIONES O NORMAS DE CALIDAD, DE ENTREGA FISICA DE LAS AREAS DE TRABAJO Y DE ENTREGA OPORTUNA DE MATERIALES Y EQUIPO DE INSTALACION PERMANENTE, DE LICENCIAS Y PERMISOS QUE DEBA PROPORCIONAR O SUMINISTRAR **"LA CONTRATANTE"**, ASI COMO CUANDO ESTA HUBIERE ORDENADO LA SUSPENSION DE LOS TRABAJOS;

5. ES DECLARADO EN CONCURSO MERCANTIL EN LOS TERMINOS DE LA LEY DE CONCURSOS MERCANTILES;

6. SUBCONTRATA PARTES DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL CONTRATO, SIN CONTAR CON LA AUTORIZACION POR ESCRITO DE **"LA CONTRATANTE"**;

7. CEDE LOS DERECHOS DE COBRO DERIVADOS DEL CONTRATO, SIN CONTAR CON LA AUTORIZACION POR ESCRITO DE **"LA CONTRATANTE"**;

8. NO DA A **"LA CONTRATANTE"** Y A LAS DEPENDENCIAS QUE TENGAN FACULTAD DE INTERVENIR, LAS FACILIDADES Y DATOS NECESARIOS PARA LA INSPECCION, VIGILANCIA Y SUPERVISION DE LOS MATERIALES Y TRABAJOS;

9. CAMBIA SU NACIONALIDAD POR OTRA, EN EL CASO DE QUE HAYA SIDO ESTABLECIDO COMO REQUISITO, TENER UNA DETERMINADA NACIONALIDAD;

10. SIENDO EXTRANJERO, INVOCA LA PROTECCION DE SU GOBIERNO EN RELACION CON EL CONTRATO, Y

11. EN GENERAL, SI INCUMPLE A CUALESQUIERA DE LAS ESTIPULACIONES Y OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO Y SUS ANEXOS, A LAS LEYES Y REGLAMENTOS APLICABLES, O A LAS ORDENES DE **"LA CONTRATANTE"** POR SI O A TRAVES DEL RESIDENTE DE SUPERVISION, LA QUE PODRA OPTAR ENTRE EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL MISMO Y DE LAS PENAS CONVENIDAS EN SU CASO, O DECLARAR LA RESCISION ADMINISTRATIVA.

PARA LA AMORTIZACION DE LOS ANTICIPOS EN CASO DE RESCISION DEL PRESENTE CONTRATO, **"LA CONTRATISTA"** REINTEGRARA A **"LA CONTRATANTE"** EL SALDO POR AMORTIZAR EN UN PLAZO NO MAYOR DE DIEZ DIAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE LE SEA COMUNICADA LA DETERMINACION DE LA RESCISION. LA FALTA DE CUMPLIMIENTO DE LA DISPOSICION OBLIGARA A **"LA CONTRATISTA"** AL PAGO DE LOS GASTOS FINANCIEROS A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 55 DE LA LEY.

SIEMPRE Y CUANDO SE CUMPLA LO ESTIPULADO EN EL ARTICULO 161 DEL REGLAMENTO **"LA CONTRATISTA"** PODRA SOLICITAR DURANTE EL PERIODO DE FINIQUITO, LA RECEPCION DE LOS TRABAJOS QUE HAYA REALIZADO, ASI COMO EL RECONOCIMIENTO DE LOS EQUIPOS Y MATERIALES QUE TENGA EL SERVICIO O EN PROCESO DE FABRICACION Y ADQUISICION DEBIDAMENTE COMPROBADOS MEDIANTE LA EXHIBICION DE LA DOCUMENTACION CORRESPONDIENTE, CONFORME A LOS DATOS BASICOS DEL CONTRATO CONSIDERANDO LOS AJUSTES DE COSTOS AUTORIZADOS A LA FECHA DE LA RESCISION.

DÉCIMA NOVENA.- OBLIGACIÓN DE LAS PARTES DE SUJETARSE AL CONTRATO.-

LAS PARTES SE OBLIGAN A SUJETARSE ESTRICTAMENTE PARA LA EJECUCION DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, A TODAS Y A CADA UNA DE LAS CLAUSULAS QUE LO INTEGRAN ASI COMO A LOS TERMINOS, LINEAMIENTOS, PROCEDIMIENTOS, Y REQUISITOS QUE ESTABLECE LA LEY Y SU REGLAMENTO PARA LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL Y DEMAS NORMAS Y DISPOSICIONES TECNICAS, ADMINISTRATIVAS Y LEGALES APLICABLES.

VIGÉSIMA.- OTRAS ESTIPULACIONES ESPECÍFICAS.-

"LA CONTRATISTA" ACEPTA QUE DE LAS ESTIMACIONES QUE SE LE CUBRAN SE HAGAN LAS SIGUIENTES DEDUCCIONES:

a) EL IMPORTE DE LAS SANCIONES, RETENCIONES Y/O PENAS CONVENCIONALES ESTIPULADAS EN ESTE INSTRUMENTO.

b) EL **0.005 (CINCO AL MILLAR)** PARA CUMPLIR CON EL ARTICULO No. 191 DE LA LEY FEDERAL DE DERECHOS, POR CONCEPTO DE DERECHOS DE INSPECCION, CONTROL Y VIGILANCIA DE LOS TRABAJOS POR LA SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA, SEGUN LO

ESTABLECE EL ARTICULO 37 FRACCION VIII DE LA LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL.

VIGÉSIMA PRIMERA.- VIGENCIA DEL CONTRATO.-

EL PRESENTE CONTRATO INICIA CON LA SUSCRIPCIÓN DEL MISMO POR EL CONTRATISTA Y FINALIZARA CUANDO SE FIRME EL ACTA ADMINISTRATIVA DE EXTINCIÓN DE DERECHOS DE LAS PARTES, SALVO QUE LA LIQUIDACIÓN DE LOS SALDOS SE REALICE DENTRO DE LOS QUINCE DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FIRMA DEL FINIQUITO DE LOS TRABAJOS; EN ESTE CASO EL FINIQUITO PODRÁ UTILIZARSE COMO EL ACTA ADMINISTRATIVA QUE EXTINGUE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES EN EL PRESENTE CONTRATO, DEBIENDO AGREGAR UNA MANIFESTACIÓN DE LAS PARTES DE QUE NO EXISTEN OTROS ADEUDOS, POR LO QUE SE DAN POR TERMINADOS LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES SIN DERECHO A ULTERIOR RECLAMACIÓN.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- JURISDICCIÓN.-

PARA LA INTERPRETACION Y CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO ASI COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO ESTE EXPRESAMENTE ESTIPULADO, LAS PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCION DE LOS TRIBUNALES FEDERALES UBICADOS EN LA CIUDAD DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, POR LO QUE "**LA CONTRATISTA**" RENUNCIA AL FUERO QUE PUDIERE CORRESPONDERLE POR RAZON DE SU DOMICILIO PRESENTE, FUTURO O POR CUALQUIER OTRA CAUSA.

EL PRESENTE CONTRATO SE FIRMA EN LA CIUDAD DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, A LOS **TRES DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO 2017.**

SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO
EL SECRETARIO

C. ING MANUEL GUEVARA MORALES.

VILLALOBOS FLORES CYNTHIA ELIZABETH.
"L A C O N T R A T I S T A"

C. BIOL. CYNTHIA ELIZABETH VILLALOBOS FLORES.

M. en C. Elizabeth Villalobos Flores
Ixtapan de la Sal Num. 12133 interior - 4 en Tijuana, B.C.
VIFC6310247X5

ELABORACIÓN DEL MANIFIESTO DE IMPACTO AMBIENTAL POR LA CONSTRUCCION DEL 2DO. PUENTE ENLACE INTERMEDIO EN VIALIDAD ALAMAR - BLVD. MANUEL J. CLOUTHIER - HECTOR TERAN TERAN, EN TIJUANA, B.C.

PRESUPUESTO

NO.	CONCEPTO	IMPORTE	IMPORTE CON LETRA
1.00	**ANALISIS DE IMPACTO AMBIENTAL**		
1.1	Datos generales del proyecto, del promovente y del responsable del analisis de impacto ambiental.	$ 15,500.00	Quince mil quinientos pesos 00/100 m.n.
1.2	Descripción del proyecto.	$ 12,500.00	Doce mil quinientos pesos 00/100 m.n.
1.3	Vinculación con los ordenamientos legales aplicables en materail ambiental.	$ 20,000.00	Veinte mil pesos 00/100 m.n.
1.4	Caracterización del sistema ambiental e identificaciòn de la problemática ambiental detectada en el área de influencia del proyecto.	$ 52,000.00	Cincuenta y dos mil pesos 00/100 m.n.
1.5	Identificación, descripción y evaluación de los impactos ambientales.	$ 13,650.00	Trece mil seiscientos cincuenta pesos 00/100 m.n.
1.6	Medidas preventivas y de mitigación de los impactos ambientales.	$ 13,650.00	Trece mil seiscientos cincuenta pesos 00/100 m.n.
1.7	Pronósticos ambientales de escenarios esperados.	$ 15,000.00	Quince mil pesos 00/100 m.n.
1.8	Conclusiones y entrega de informe final y resumen ejecutivo.	$ 15,000.00	Quince mil pesos 00/100 m.n.
1.9	Pago de derechos y gestiones para la manifestacion de impacto ambiental	$ 77,500.00	Setenta y siete mil quinientos pesos 00/100 m.n.
	SUB TOTAL:	**$ 234,800.00**	
	16% IVA:	**$ 37,568.00**	
	TOTAL:	**$ 272,368.00**	

SON: DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N., INCLUYE I.V.A.

M. EN C. ELIZABETH VILLALOBOS FLORES
ADMINISTRADOR UNICO

M. en C. Elizabeth Villalobos Flores
Ixtapan de la Sal Num. 12133 interior - 4 en Tijuana, B.C.
VIFC6310247X5

ELABORACIÓN DEL MANIFIESTO DE IMPACTO AMBIENTAL POR LA CONSTRUCCION DEL 2DO. PUENTE ENLACE INTERMEDIO EN VIALIDAD ALAMAR - BLVD. MANUEL J. CLOUTHIER - HECTOR TERAN TERAN, EN TIJUANA, B.C.

PROGRAMA

FECHA DE INICIO: 17 DE ABRIL DEL 2017

FECHA DE TERMINO: 31 DE MAYO DEL 2017

EJECUCION: 45 DIAS NATURALES

NO.	CONCEPTO	IMPORTE	CALENDARIO		
			17-abr.-17	02-may.-17	17-may.-17
			01-may.-17	16-may.-17	31-may.-17
1	**ANALISIS DE IMPACTO AMBIENTAL**				
1.1	Datos generales del proyecto, del promovente y del responsable del analisis de impacto ambiental.	$ 15,500.00	$ 15,500.00		
1.2	Descripción del proyecto.	$ 12,500.00	$ 6,250.00	$ 6,250.00	
1.3	Vinculación con los ordenamientos legales aplicables en materail ambiental.	$ 20,000.00	$ 10,000.00	$ 10,000.00	
1.4	Caracterización del sistema ambiental e identificaciòn de la problemática ambiental detectada en el área de influencia del proyecto.	$ 52,000.00	$ 26,000.00	$ 26,000.00	
1.5	Identificación, descripción y evaluación de los impactos ambientales.	$ 13,650.00		$ 13,650.00	
1.6	Medidas preventivas y de mitigación de los impactos ambientales.	$ 13,650.00		$ 13,650.00	
1.7	Pronósticos ambientales de escenarios esperados.	$ 15,000.00			$ 15,000.00
1.8	Conclusiones y entrega de informe final y resumen ejecutivo.	$ 15,000.00			$ 15,000.00
1.9	Pago de derechos y gestiones para la manifestacion de impacto ambiental	$ 77,500.00			$ 77,500.00
			$ 57,750.00	$ 69,550.00	$ 107,500.00
			24.60%	29.62%	45.78%
			$ 57,750.00	$ 127,300.00	$ 234,800.00
			24.60%	54.22%	100.00%

M. EN C. ELIZABETH VILLALOBOS FLORES
ADMINISTRADOR ÚNICO

ELABORACIÓN DEL MANIFIESTO DE IMPACTO AMBIENTAL POR LA CONSTRUCCION DEL 2DO. PUENTE ENLACE INTERMEDIO EN VIALIDAD ALAMAR - BLVD. MANUEL J. CLOUTHIER - HECTOR TERAN TERAN, EN TIJUANA, B.C."

TÉRMINOS DE REFERENCIA

OBJETIVO ESPECIFICO: El objeto de este servicio, es tramitar y obtener la autorización correspondiente, en el rubro de impacto ambiental ante la Semarnat y/o autoridad correspondiente, de los trabajos de **"10010056799 ELABORACIÓN DEL MANIFIESTO DE IMPACTO AMBIENTAL POR LA CONSTRUCCION DEL 2DO. PUENTE ENLACE INTERMEDIO EN VIALIDAD ALAMAR - BLVD. MANUEL J. CLOUTHIER - HECTOR TERAN TERAN, EN TIJUANA, B.C."**

PRIMERA PARTE.- GENERALIDADES

Primero.- Será responsabilidad de **"el contratista"** considerar todo lo necesario para la correcta y completa ejecución de los trabajos, tanto en tiempo como en forma.

Segundo.- **"El contratista"** informará a **"la dependencia",** la fecha en que iniciará la prestación de los servicios contratados, así como ubicación, teléfono y nombre de la persona a cargo de su residencia, para que se programen las visitas de supervisión por parte de **"la dependencia"** al lugar de ejecución de los trabajos.

Tercero.- **"La dependencia",** a través del servidor público correspondiente, con el fin de garantizar la calidad y cumplimiento en tiempo y forma de los trabajos contratados, podrá realizar a su juicio visitas de inspección al sitio donde se efectúen los trabajos tanto de campo como de gabinete, para verificar que **"el contratista"** cumpla con los programas comprometidos ante **"la dependencia"** en cuanto a tiempo, personal, equipo, materiales, procedimiento y calidad de los trabajos contratados.

Cuarto.- Durante estas inspecciones, **"la dependencia"** podrá rechazar los trabajos que de acuerdo a la normatividad no sean convenientes o contravengan lo estipulado, y será únicamente responsabilidad de **"el contratista"** la modificación de dichos trabajos, sin que esto implique cargos adicionales al costo estipulado en el contrato, en cuyo caso, la demora en la entrega de los trabajos será imputable a **"el contratista".**

Quinto.- **"El contratista"** entregará a **"la dependencia"** copia del análisis de campo realizados tan pronto se cuente con ellos, para proceder a su revisión correspondiente, sin que las observaciones realizadas sean motivo para aducir retrasos en la entrega de los trabajos o modificación en su precio, lo anterior no se considerará como entrega definitiva.

Sexto.- Todo trabajo o tramite que **"el contratista"** realice, deberá hacerlo del conocimiento de **"la dependencia"** por escrito, en carta membretada de la empresa y firmada por el director técnico responsable.

Séptimo.- Toda la documentación que genere **"el contratista"** para **"la dependencia"** como croquis, referencias, oficios, información técnica, etc., deberá contener la razón social actualizada de esta, así como la antefirma autógrafa del responsable de la empresa en cada una de sus partes.

Octavo.- "El contratista" se compromete a responder en su totalidad contra reclamaciones, responsabilidades, daños y accidentes originados como consecuencia de los trabajos realizados por este, razón por la cual no existirá argumento alguno que lo deslinde de la responsabilidad de las disposiciones que describan sus obligaciones inherentes por concepto de indemnización y la reparación de los daños originados por los trabajos mal realizados.

Noveno.- Cuando a juicio de **"la dependencia",** el personal técnico no cumpla con las características y/o conocimientos necesarios, esta podrá solicitar a **"el contratista"** la sustitución de dicha(s) persona(s), sin que ello implique motivo para aducir retrasos en la entrega de los trabajos o incrementos en cuanto al monto del contrato.

Décimo.- El representante designado oficialmente por **"el contratista",** será la única persona que tramitará ante **"la dependencia"** los aspectos técnicos de la obra, tales como autorizaciones, modificaciones, criterios, etc. y deberá firmar los documentos resultantes conjuntamente con el responsable de **"la dependencia".**

Undécimo.- Es responsabilidad de **"el contratista"** entregar a **"la dependencia"** original del resolutivo favorable emitido por la autoridad encargada de la validación de dicho análisis, por lo que está obligado a entregar la información adicional y/o complementaria hasta obtener dicha autorización. Por lo que todos los pagos de revisiones y/o publicaciones deberán estar incluidos.

Duodécimo.- El periodo de ejecución para la realización del análisis será de 45 días naturales contando a partir de la fecha de adjudicación del contrato.

SEGUNDA PARTE.- ANTECEDENTES

Se requiere una justificación legal y técnica sobre la elaboración y la presentación del análisis de impacto ambiental, para la 10010056799 ELABORACIÓN DEL MANIFIESTO DE IMPACTO AMBIENTAL POR LA CONSTRUCCION DEL 2DO. PUENTE ENLACE INTERMEDIO EN VIALIDAD ALAMAR - BLVD. MANUEL J. CLOUTHIER - HECTOR TERAN TERAN, EN TIJUANA, B.C.

TERCERA PARTE.- FUNDAMENTO LEGAL DEL ANÁLISIS DE IMPACTO AMBIENTAL

En cumplimiento del artículo 28 de la ley general del equilibrio ecológico, para poder obtener la citada autorización, será necesario realizar un análisis de impacto ambiental, así como el pago de derechos y someter el mismo al procedimiento administrativo de la evaluación del impacto ambiental, según lo dispuesto en el reglamento en materia de impacto ambiental de la ley general del equilibrio ecológico y la protección al ambiente.

Conforme a lo anterior, y para obtener dicha autorización el prestador de servicios deberá realizar el análisis de impacto ambiental, con el siguiente contenido.

I. Datos generales del proyecto, del promoverte y del responsable del análisis de impacto ambiental.

II. Descripción del proyecto.

III. Vinculación con los ordenamientos jurídicos aplicables en materia ambiental.

IV. Caracterización del sistema ambiental e identificación de la problemática ambiental detectada en el área de influencia del proyecto.

V. Identificación, descripción y evaluación de los impactos ambientales.

VI. Medidas preventivas y de mitigación de los impactos ambientales.

VII. Pronósticos ambientales de escenarios esperados.

VIII. Conclusiones.

CUARTA PARTE.- ENTREGA DE RESULTADOS

Presentación del Análisis:

A.- Dos carpetas que contengan el Análisis de Impacto Ambiental, para **10010056799 ELABORACIÓN DEL MANIFIESTO DE IMPACTO AMBIENTAL POR LA CONSTRUCCION DEL 2DO. PUENTE ENLACE INTERMEDIO EN VIALIDAD ALAMAR - BLVD. MANUEL J. CLOUTHIER - HECTOR TERAN TERAN, EN TIJUANA, B.C.;** en original, firmados y conteniendo anexos.

B.- La información anterior, digitalizada en dos CD'S.

C.- Una vez que el análisis de Impacto Ambiental sea ingresado, y la Dirección General de Impacto Ambiental haya hecho la revisión del análisis, "EL CONTRATISTA" deberá substanciar la INFORMACIÓN ADICIONAL Y/O COMPLEMENTARIA que sea solicitada de manera formal o verbal a "LA DEPENDENCIA" a través de su Oficina de Impacto Ambiental hasta que sean satisfechas todas las omisiones o aclaraciones que sean detectadas por el evaluador; y se obtenga finalmente la autorización para la construcción del proyecto respectivo, en lo concerniente al medio ambiente.

ASERTA®
AFIANZADORA

AFIANZADORA ASERTA, S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO ASERTA
RFC: AAS9207314T7
Avenida Periférico Sur Número 4829, Interior Piso 9
Colonia Parque del Pedregal
México 14010, Delegación Tlalpan,
Ciudad de México.
Teléfono: (55) 5447-3900

Fianza Número:	1224-00756-7
Código de Seguridad:	KTsYHIU
Folio:	2131755
Monto de la fianza:	$27,236.80
Monto de este movimiento:	$27,236.80

PÓLIZA DE FIANZA

Lugar y Fecha de Expedición: Ciudad de México, 19 de Mayo de 2017
Movimiento: Emisión

Moneda: MXN
Vigencia: De conformidad con el texto de la póliza de fianza

Fiado: CYNTHIA ELIZABETH VILLALOBOS FLORES

Afianzadora ASERTA, S.A. DE C.V., Grupo Financiero ASERTA en uso de la autorización que le fue otorgada por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en los términos de los Artículos11° y 36° de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, se constituye fiadora
A Favor de GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA A TRAVES DE LA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA DE DESARROLLO URBANO DEL ESTADO

ANTE GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA DE DESARROLLO URBANO DEL ESTADO.

PARA GARANTIZAR POR CYNTHIA ELIZABETH VILLALOBOS FLORES, CON DOMICILIO EN LA CALLE DE IXTAPAN DE LA SAL No. 412,133, COLINAS AGUACALIENTE, TIJUANA, B.C., C.P. 22030 Y R.F.C. VIFC6310247X5, EL CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO DE SERVICIOS No. D-FIES-17-TIJ-11 DE FECHA 03 DE ABRIL DE 2017, RELATIVO AL SERVICIO DENOMINADO: 10010056799 ELABORACION DE MANIFIESTO DE IMPACTO AMBIENTAL POR LA CONSTRUCCION DEL 2DO. PUENTE ENLACE INTERMEDIO EN VIALIDAD ALAMAR-BLVD. MANUEL CLOUTHIER-HECTOR TERAN TERAN, EN TIJUANA, B.C., POR UN IMPORTE DE: $ 272,368.00 (DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MIL TRESIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.) INCLUYE I.V.A., ESTA FIANZA SE EXPIDE HASTA POR LA CANTIDAD DE: $27,236.80 (VEINTISIETE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS 80/100 M.N.) EQUIVALENTE AL 10 % (DIEZ POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO.

ESTA FIANZA ESTARÁ VIGENTE HASTA QUE LOS SERVICIOS MATERIA DE ESTE CONTRATO HAYAN SIDO RECIBIDA EN SU TOTALIDAD; HASTA QUE SE SATISFAGAN LAS RESPONSABILIDADES CONTENIDAS EN EL MISMO Y EL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA AUTORICE POR ESCRITO SU CANCELACION, LA AFIANZADORA ASERTA, S.A. DE C.V. GRUPO FINANCIERO ASERTA, ACEPTA CONTINUAR GARANTIZANDO LAS OBLIGACIONES QUE SE AFIANZAN. EN EL CASO DE QUE LA PRESENTE FIANZA SE HAGA EXIGIBLE, LA INSTITUCIÓN FIADORA SE SOMETE EXPRESAMENTE AL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE EJECUCIÓN: ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS: 279, 283, 280, 281, 283, Y 178 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS EN VIGOR Y ESTAR CONFORME EN QUE SE LE APLIQUE DICHO PROCEDIMIENTO.

=FIN DE TEXTO=

PARA VALIDAR LA AUTENTICIDAD DE ESTA PÓLIZA INGRESA A www.aserta.com.mx
CLAUSULAS IMPORTANTES AL REVERSO DE ESTA PÓLIZA

Esta fianza es nula para garantizar operaciones de crédito aun cuando el texto de la misma diga lo contrario. De conformidad con el artículo 214 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas LA AFIANZADORA podrá usar equipos y medios electrónicos, y el uso de los medios de identificación en sustitución de la firma autógrafa producirá los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes y tendrán el mismo valor probatorio. Con la aceptación de esta póliza, el beneficiario manifiesta expresamente su consentimiento para que AFIANZADORA ASERTA, S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO ASERTA, emita las fianzas y los documentos modificatorios a su favor, indistintamente en forma escrita o a través de medios electrónicos, Esta fianza es la impresión de un documento digital el cual ha sido emitido de conformidad con las disposiciones del Código de Comercio respecto a la Firma Electrónica Avanzada, Con la aceptación de esta póliza y con el fin de establecer que la fianza electrónica proviene de LA AFIANZADORA, se acuerda en los términos del artículo 90 bis del Código de Comercio, como procedimiento de identificación y validación de la misma, la obtención del certificado de autenticidad disponible en la página de Internet www.aserta.com.mx, para todos los efectos legales. Forma parte de esta póliza el anexo: "NORMATIVIDAD APLICABLE A LA POLIZA DE FIANZA".



CLARA ODETTE FLORES VARGAS

Firma Digital

Veulqru3qc20eXHnGPMb/rN9YovRXpLzrUSgJIN3lHnTtB9haeb3nO9IgAirf7MAIlMGzrhKAnDMOv2ElQh4ybSyx6QspYIdLR/ZXQQqtCFIO5ecCR+6hkT2353wWkaKrqiYWw2Vv+eUQ/eIDM9XIlepQP3Yx46o7=
Firmante: AIDA OLIVIA CRUZ TENORIO, Serie Certificado: 00001000000500000660, Prestador de Servicios de Certificación: Autoridad Certificadora Cecoban

LÍNEA DE VALIDACIÓN
A16M ENGJ 17

E/R XII-VI-MMXVII V.1

1181915

www.aserta.com.mx